JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA No. 126-2024

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO RECEPTACIÓN art 447 C.P.

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.		N.I	SALA
20	04	2024	PALOQUEMAO	11001600001520240307700		455943	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ					Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: PAUL ALEJANDRO CARVAJAL POVEDA Fiscal 281 Local					paul.carvajal@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: CELIA MONTENEGRO DELGADO					cemontenegro@defensoria.edu.co		
INDICIADO: ROBINSON QUICENO VALENCIA C.C 1.052.388.691 NORBEY QUICENO VALENCIA. C.C. 1.001.057.060					PPL ESTACION DE POLICÍA DE USME		
MINISTERIO PUBLICO							
Peticiones: Varias.					Carácter: Pública.		
Inicio: 3:40 P.M.					Finalización: 5:25 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal, la defensa y ministerio público.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones







CO-SC5780-77

RJ-CER855787-76



JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma LIFESIZE, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Fiscalía: Solicita el Delegado de la Fiscalía impartir control de legalidad de la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2º) y el procedimiento de judicialización de los ciudadanos ROBINSON QUICENO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N°1.052.388.691 v NORBEY QUICENO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía N°1.001.057.060, por hechos registrados, relacionados con la configuración del delito de **receptación** el día 19 de abril de 2024, a las 17:05 horas.

Despacho: Deja constancia de los elementos remitidos por la fiscalía.

Defensa: Una vez verificados los documentos allegados por la Fiscalía y la información del procedimiento de captura, se opone a la legalización de la misma, teniendo en cuenta que el día de aver se capturan a los ciudadanos, pero no se da en las circunstancias de flagrancia, porque no se exponen los criterios de la flagrancia; por ende, se estaría al frente de una captura ilegal, en tal sentido, solicita que no se declare legal la captura.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, se declara legal el procedimiento de captura de ROBINSON QUICENO VALENCIA C.C 1.052.388.691 y NORBEY QUICENO VALENCIA C.C 1.001.057.060, respecto del delito de receptación; realizado por la Policía Nacional el día 19 de abril de 2024 a las 17:05 horas en el barrio Alfonso López, carrera 5 este Nº 97b-34 sur de esta ciudad.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión queda

ejecutoriada.

SIENDO LAS 4:42 P.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P. el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano ROBINSON QUICENO VALENCIA C.C 1.052.388.691 y NORBEY QUICENO VALENCIA C.C 1.001.057.060, les comunica los hechos jurídicamente relevantes y formula







CO-SC5780-77

RJ-CER855787-76



IUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

imputación, en calidad de coautores, por la conducta punible de **receptación de**l conformidad al artículo 447 inciso 2º del C.P., a título de dolo.

Defensa: Solicitó aclaración respecto del verbo rector de la conducta endilgada.

Fiscal: Dijo que el verbo rector es posesión.

ROBINSON QUICENO VALENCIA: Indicó que entendió el acto de comunicación realizado por la Fiscalía.

NORBEY QUICENO VALENCIA: Quien también indicó que entendió el acto de comunicación.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del Código de Procedimiento Penal, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; también se le informa el contenido del artículo 349 del C.P.P., a continuación, se les pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica ROBINSON QUICENO VALENCIA que **NO ACEPTA LOS CARGOS** y NORBEY QUICENO VALENCIA NO ACEPTA LOS CARGOS, Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

Defensa: Realiza aclaración sobre el artículo 97 del C.P.P.

TERMINA SIENDO LAS 5:18 P.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación declina la solicitud de medida de aseguramiento, en consecuencia, solicitó se ordene la libertad del procesado.

Defensa: Coadyuva la solicitud elevada por el delegado Fiscal.

DECISIÓN: Una vez verificada la solicitud sustentada por el delegado Fiscal se decide: Ordenar la libertad del señor ROBINSON QUICENO VALENCIA C.C 1.052.388.691 y NORBEY QUICENO VALENCIA C.C 1.001.057.060, como quiera que el delegado Fiscal, retiró la solicitud de medida de aseguramiento.









JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso, la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 5:25 P.M.

DIEGO SEBASTIÁN/GAVIRIA CUEVAS

Secretario

Link de audiencia: https://manage.lifesize.com/singleRecording/acd5a54a-8040-41cc-

9c39-c0d0112d8831





